



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PROYECTO DE REPARCELACION

UNIDAD DE ACTUACION "A" DEL

P. PARCIAL POLIGONO 3/2 DE LA PLAYA DE S. JUAN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

I N D I C E

- 1.- Memoria justificativa
- 2.- Unidad reparcelable
 - 2.1.- Delimitación.
 - 2.2.- Condiciones de uso y aprovechamiento
 - 2.3.- Relación de propietarios, superficies y afecciones
 - 2.4.- Condiciones particulares
- 3.- Adjudicación
 - 3.1.- Derechos iniciales
 - 3.2.- Criterios de adjudicación
 - 3.3.- Propuesta de adjudicación
 - 3.4.- Cuadro de adjudicaciones
 - 3.5.- Parcelas resultantes
- 4.- Valoraciones
 - 4.1.- Valor de suelo.
 - 4.2.- Costes de urbanización
 - 4.3.- Valor de elementos a destruir
- 5.- Cuenta de liquidación provisional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

1.1.- Finalidad y justificación.-

El Plan Parcial 3/2 de la Playa de S. Juan se aprueba definitivamente el 21 de Junio de 1.978, estableciéndose en él el Sistema de Cooperación como instrumento de gestión y desarrollo del mismo, y por tanto, el procedimiento genérico de la reparcelación para garantizar un adecuado equilibrio entre beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

Así pues, por iniciativa Municipal, se redacta el presente Proyecto de Reparcelación, con la finalidad concreta de la asignación de aprovechamiento y superficie edificable a los propietarios incluidos dentro de la unidad reparcelable, con arreglo a los derechos de adjudicación respectivos que más adelante se estiman.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

2.- UNIDAD REPARCELABLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

2.1.- Delimitación.-

Incluye las manzanas I y XIV del Plan Parcial, abarcando una superficie total horizontal de 55.696 m2.

Sus límites, según nomenclatura del Plan Parcial, son:

Norte: ejes de calles 15 y 16 (lindero unidad K).

Sur: Avda. Costa Blanca.

Este: eje de calle 19 (lindero unidades G y B).

Oeste: eje de calle 14 (lindero unidad J).

2.2.- Condiciones de uso y aprovechamiento.-

2.2.1.- Condiciones de uso.

Segun el "Proyecto de Modificación del P. Parcial 3/2, Playa de S. Juan, Unidades de Actuación A y B", actualmente en trámite de aprobación definitiva, se asigna en toda la Unidad el uso de vivienda unifamiliar, propia de la Subzona E, con las prescripciones y limitaciones particulares de dicha subzona, con la excepción de la parcela situada en la manzana I, destinada a uso comercial, que se señala en planos.

2.2.2.- Condiciones de superficie y aprovechamiento.

Superficie edificable

Uso residencial	36.781 m2.
Uso comercial	4.966 m2.

Superficie de cesión

Viario	8.180 m2.
Uso asistencial	2.611 m2.
Uso cultural	3.158 m2.

TOTAL SUPERFICIE BRUTA 55.696 m2.

Volumen máxima edificable

Residencial	36.747 m3.
Comercial	10.038 m3.

TOTAL VOLUMEN MAXIMO 46.785 m3.

.../....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

APROVECHAMIENTO MEDIO BRUTO DE LA UD. 0,8400 m3/m2.

EDIFICABILIDAD NETA DE LA UD.

Parcelas uso residencial	0,9990 m3/m2
Parcela uso comercial	2,0213 m3/m2

2.3.- Relación de propietarios, superficies y afecciones.

Ver cuadro adjunto:

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Nº de Parcela	Propietario	Domicilio	Superficie Bruta m2.	m2. Ocupación Viario	m2. Ocupación Total	Superficie Neta m2.
1	Com. Prop. Bahía Los Finos	Avda. Costa Blanca	149	77	72	0,0
2	COMALCO	Virgen del Socorro, 21	2.032 ✓	310	1.722	0,0
3	Felipe Baños Torres	Colón, 21	954	-	954	0,0
4	COMALCO y otros	Virgen del Socorro, 21	2.868	391	2.130	347
5	COMALCO	Virgen del Socorro, 21	7.172 ✓	1.662	891	4.619
6	Mª Teresa Lopez Sala	<i>Plaza San Esteban, nº 1</i>	2.505	-	-	2.505
7	Antonio Bru Brotons	Ingeniero Lafarga, 2	1.597	-	-	1.597
8	Mª Teresa Lopez Sala		2.862			2.862
9	José Esteve Velando	Capitán Rueda, 12	1.664			1.664
10	Ana Pascual Devesa	Calvo Sotelo, 1	5.708	10		5.698
11	Antonio Pérez Pérez Lorenzo Manero Juan	Avda. Costa Blanca, 84 Jaime Blanes, 14 Elda	2.521			2.521
	Carmen Fuster Bardiza Bienvenido	Pl. Luceros, 12 A.C. Blanca, 80				



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Nº de Parcela	Propietario	Domicilio	Superficie Bruta m2.	m2. Ocupación Vial	m2. Ocupación Zona Verde	Superficie Neta m2.
12	Gregorio García López Rafael García Such PROINDIVISO	Carr. Albufereta, 136	1.290	-	-	1.290
13	Félix Ivorra Congost Inmaculada Guerrero Escobedo	Pl. Chapi, 1 Carr. Albufereta, 138	1.288	-	-	1.288
14	Diego Iborra Congost	Gral. Goded, 1	1.210	-	-	1.210
15	Mayaviabarrena Elorriaga	Poeta Zorrilla, 19	1.345	19	-	1.326
16	Amalia Lafuente Rodríguez	César Elquezábal, 58 Chalet La Fuente	1.195	18	-	1.177
17	Hugette Vander Berg		1.955	7	-	1.948
18	Jose Eguiagaray "El Varadero"		2.121	5	-	2.116
19	Colonia Molan- desa		149	149	-	0,0
20	Andre Codaccio- ni	Carr. Albufereta, 153	2.910	-	-	2.910
21	- Pedro Giménez Baca - José Soler Se- cuna - Luisa Camarasa - Antonio Buades - Aug. Thenissen - Broecher	Pintor Belando, 26 A Crevillente, 21 A	3.289	-	-	3.289
22	Manuel Alcaraz Nadal	Carr. Albufereta, 145	1.998	50	-	1.948



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

2.4.- Condiciones particulares.-

Existen varias circunstancias que influirán más tarde en el proceso de adjudicación de aprovechamientos, así como en la valoración de dichas adjudicaciones, tanto en suelo como en volumen. Son las siguientes:

2.4.1.- En la actualidad, la parcela inicial 14 tiene acceso a vía pública a través de terreno perteneciente a las parcelas iniciales 11 y 12, mediante una servidumbre de paso.

2.4.2.- Al depender la valoración de suelo del aprovechamiento óptimo de la parcela, es necesario establecer una correlación entre el m². de suelo de uso residencial y el de uso comercial. Dicha relación deberá basarse en la diferencia entre las edificabilidades netas de ambas, y más concretamente, en su proporción.

Así pues, la relación numérica de equivalencia de superficie neta será;

$$R = \frac{2,0213}{0,9990} = 2,0233$$

Esto significa que, a todos los efectos posteriores (derechos de adjudicación, adjudicación real, reparto de indemnizaciones y de costos de urbanización y valoración de suelo), 1 m². neto de suelo edificable comercial equivale a 2,0233 m². de suelo neto edificable residencial unifamiliar, supuestos ambos con la misma edificabilidad neta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

3.- ADJUDICACION



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

3.1.- Derechos iniciales

Los derechos iniciales de adjudicación de cada propietario, se han determinado por aplicación del coeficiente de aprovechamiento medio bruto sobre la superficie bruta inicial de las respectivas parcelas incluidas en la Unidad reparcelable, deduciendo la cesión del 10% del aprovechamiento medio.

Por tanto puede establecerse un coeficiente teórico inicial de adjudicación, que, en términos de volumen, es:

$$V_A = \frac{36747 + 10038}{55.696} \times 0,90 = 0,7560 \text{ m}^3/\text{m}^2 \text{ bruto.}$$

que traducido a términos de superficie, es:

$$S_A = \frac{36781 + 4966}{55.696} \times 0,90 = 0,6745$$

con lo que el coeficiente inicial de cesiones es:

$$S_C = 1 - 0,6745 = 0,3255$$

Estos coeficientes globales, desglosados para cada uno de los usos residencial y comercial, dan lugar a los siguientes coeficientes particularizados:

	<u>Uso residencial</u>	<u>Uso comercial</u>	<u>Total</u>
V _A	0,5938	0,1622	0,7560
S _A	0,5943	0,0802	0,6745
S _C	0,2868	0,0387	0,3255

3.2.- Criterios de adjudicación

Como criterio general se adopta el del reparto proporcional del aprovechamiento señalado por el Plan Parcial conforme a los derechos iniciales de adjudicación.

No obstante, este criterio general se ve acompañado por las siguientes circunstancias:

3.2.1.- La parcela inicial 24, considerada como vía pública, se subroga por el nuevo usuario proyectado, no generando derechos de adjudicación. Quiero esto decir que deben recalcularse los coeficientes anteriores, deduciendo de la superficie bruta total la

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

correspondiente a dicha parcela 24. Quedan como sigue:

	<u>Uso residencial</u>	<u>Uso comercial</u>	<u>Total</u>
V ¹ A	0,6599	0,1803	0,8402
S ¹ A	0,6605	0,0892	0,7497
S ¹ C	0,2205	0,0298	0,2503

3.2.2.- Las parcelas iniciales 8,11,12,13,14,15,16,17, 18,20,21,22,23, se encuentran en la actualidad edificadas, debiéndose respetar las construcciones existentes, conforme a lo especificado a este respecto en el Reglamento de Gestión. Por otra parte, y por razón de evitar indemnizaciones innecesarias, deben conservarse en la medida de lo posible, los actuales linderos. Este es el caso de la parcela 6, no edificada, pero que alberga en su interior plantaciones e instalaciones deportivas de uso particular, cuya destrucción provocaría una alta indemnización al propietario, que debería recaer en todos los propietarios de la unidad. Posteriormente, se justifica que es posible la adjudicación de esta parcela a su actual propietario, sin excesivo detrimento del resto de las adjudicaciones.

3.2.3.- Las parcelas iniciales 1 y 19 y 25 no alcanzan en sus derechos el 15% del aprovechamiento de la parcela mínima edificable, según se aprecia más tarde, con lo que se sustituye la adjudicación por indemnización en metálico.

3.2.4.- La parcela inicial 3, si bien supera el porcentaje citado, no alcanza en sus derechos de adjudicación el 85% del aprovechamiento de la parcela mínima edificable, porcentaje que se estima mínimo para la adjudicación de parcela. Dado que no existen otros propietarios en las mismas condiciones (el resto supera dicha cuantía) se estima que la adjudicación en proindiviso no es adecuada, por lo que se determina en este caso la indemnización en metálico sustitutiva.

3.2.5.- Con el grado de consolidación que se manifiesta, es obvio que la cesión del 10% del A.M. al Ayuntamiento debe sustituirse por indemnización compensatoria en metálico.

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

3.2.6.- Parece conveniente mantener el acceso a la parcela inicial 14 a través de la servidumbre de paso, en evitación de posibles alteraciones en el régimen jurídico del suelo sujeto a la misma. Dichas alteraciones deberán ser hechas en todo caso, por los propietarios registrales.

3.3.- Propuesta de adjudicación

Por razones de operatividad, se estima oportuno realizar todos los cálculos con los datos base del suelo de uso residencial. Para ello, se aplica sobre el suelo de uso comercial el coeficiente de equivalencia calculado en 2.4.2, hasta hallar las adjudicaciones, el porcentaje de participación de las mismas en el total de la unidad, y las diferencias de adjudicación. Por aplicación inversa del mismo coeficiente se determinarán entonces dichos resultados, en la realidad física y de planeamiento de la unidad. Con esta hipótesis, el proceso se reduce al reparto del suelo edificable así calculado entre los propietarios, en proporción a sus derechos traducidos a suelo residencial.

El suelo edificable total a tener en cuenta en el cálculo deberá ser, por tanto;

$$36.781 + (4966 \times 2,0233) = 46.829$$

y el coeficiente de adjudicación en superficie deberá ser, a efectos del reparto;

$$S'' = \frac{46.829 \times 0,90}{55.696 - 5.579} = 0,8410$$

Con este procedimiento, la mecánica reparcelatoria se reduce al reparto proporcional del suelo, por lo que no es necesario entrar en la distribución de volumen. Basta, simplemente, con adjudicar lo conforme a la edificabilidad neta del suelo residencial, en todos los casos, excepto en el de la parcela de uso comercial, cuyo volumen se estableció ya en el Plan Parcial.

La propuesta de adjudicación se resume en el Cuadro de Adjudicaciones y Cuadro de parcelas resultantes, con los siguientes significados;

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Columna A : Superficie bruta inicial.

Columna C : Derechos de adjudicación en superficie.

$$B = A \times S \frac{A}{A}$$

Columna D : Derechos de adjudicación en porcentaje.

Columna E : Porcentaje de participación de los propietarios en la titularidad de las parcelas adjudicadas en proindiviso (100% en caso de propietario único).

Columna F y G : Aprovechamiento y superficie adjudicadas.

Columna H : Porcentaje de participación de las adjudicaciones sobre el total de superficie neta y aprovechamiento de la unidad.

Columna J : Diferencia de adjudicación en superficie.

+ = exceso de adjudicación.

- = defecto de adjudicación

3.4.- CUADRO ADJUDICACIONES

DATOS INICIALES		DERECHOS ADJUDICACION					ADJUDICACION					DIFERENCIA ADJUDICACION	
Propt	Sup. Inic. (A) m ²	Volumen (B) m ³	Superficie (C) m ²	% Actuac. (D)	Parc. Adjud	% Titul. (E)	Volumen (F) m ³	Superficie (G) m ²	% Actuac. (H)	Volumen (I) m ³	Superficie (J) m ²		
1	149		125	0,27			INDEMNIZACION METALICO				- 125		
3	954		802	1,71			INDEMNIZACION METALICO				- 802		
4	2868		2412	5,15	4	(1)	2.228	2.230	4,76		- 182		
2	2032		1709	3,65	5	100	10.038	10.048 (2)	21,46		+ 2308		
5	7172		6031	12,88									
6	2505		2107	4,50	6/8	100	5.362	5.367	11,46		+ 853		
8	2862		2407	5,14									
7	1577		1343	2,87	7	100	1.199	1.200	2,52		- 143		
9	1664		1399	2,99	9	100	1.247	1.248	2,67		- 151		
10	5708		4800	10,25	10	100	4.277	4.281	9,14		- 519		
11	2521		2120	4,53	11	100	2.518	2.521	5,38		+ 401		
12	1290		1085	2,32	12	100	1.289	1.290	2,76		+ 205		
13	1288		1083	2,31	13	100	1.287	1.288	2,75		+ 205		
14	1210		1018	2,17	14	100	1.209	1.210	2,58		+ 192		
15	1345		1131	2,41	15	100	1.325	1.326	2,83		+ 195		

CUADRO ADJUDICACIONES

DATOS INICIALES		DERECHOS ADJUDICACION						ADJUDICACION				DIFERENCIA ADJUDICACION	
Propt	Sup. Inic. (A) m ²	Volumen (B) m ³	Superficie (C) m ²	% Actuac. (D)	Parc. Adjud	% Titul. (E)	Volumen (F) m ³	Superficie (G) m ²	% Actuac. (H)	Volumen (I) m ³	Superficie (J) m ²		
(16)	1195		1005	2,15	16	100	1263	1264	2,70		+ 259		
(17)	1955		1644	3,51	17	100	1981	1983	4,24		+ 339		
(18)	2121		1784	3,81	18	100	2114	2116	4,52		+ 332		
(19)	149		125	0,27			INDEMNIZACION METALICO				- 125		
(20)	2910		2447	5,22	20	100	2907	2910	6,21		+ 463		
(21)	3289		2766	5,91	21	100	3286	3289	7,02		+ 523		
(22)	1998		1680	3,59	22	100	1946	1948	4,16		+ 268		
(23)	1310		1102	2,35	23	100	1309	1310	2,80		+ 208		
(24)	5579		DERECHOS NULOS				ADJUDICACION NULA						
(25)	25		21	0,04			INDEMNIZACION METALICO				- 21		
AYUNTAMIENTO			4683	10,00			INDEMNIZACION METALICO				-4683		
			NOTAS: (1) Los porcentajes y formas de participación de los integrantes del proindiviso sobre la parcela adjudicada no se alteran, con respecto a los existentes sobre la parcela inicial.									la parcela	
			(2) Equivalentes a 4.966 m ² . de suelo de uso comercial.										
SUMAS	55696		46829	100,00			46785	46829	100,00		+0,00		

3.5.- PARCELAS RESULTANTES

Parcela	Volumen (F) m ³	Superficie (G) m ²	% S/Actuación (H)	Propietario	% Titularidad (E)
4	2228	2230	4,76		(1)
5	10038	4966	21,46		100
6 y 8	5362	5367	11,46		100
7	1199	1200	2,56		100
9	1247	1248	2,67		100
10	4277	4281	9,14		100
11	2518	2521	5,38		100
12	1289	1290	2,76		100
13	1287	1288	2,75		100
14	1209	1210	2,58		100
15	1325	1326	2,83		100
16	1263	1264	2,70		100
17	1981	1983	4,24		100
18	2114	2116	4,52		100
20	2907	2910	6,21		100
21	3286	3289	7,02		100
22	1946	1948	4,16		100
23	1309	1310	2,80		100
NOTA: (1) Los porcentajes y formas de participación de los integrantes del proindiviso sobre la parcela adjudicada 4 no se alteran, con respecto a los existentes sobre la parcela inicial.					
SUMAS	46785	46829	100		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

4.- VALORACIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

4.1.- Valor del suelo

4.1.1.- Suelo residencial.

El valor unitario del suelo incluido en la unidad reparcelable se calcula en los términos siguientes:

A) Datos de partida.

Superficie bruta de la unidad	55.696 m2.
Superficie edificable total .	41.747 m2.
Aprovechamiento máximo	46.785 m3., 16.709 m2.
Valor estimado medio en venta	45.000 Ptas./m2 construido
Coste ejecución material	28.000 Ptas./m2 construido
Coste urbanización	21.394.258 Ptas.

Repercusión = 512 Ptas./m2. neto residencial.

B) Rendimiento óptimo ; 16.709 m2 x 45.000 =
= 751.905.000 Ptas.

C) Inversión a realizar:

-Ejecución material = 16.709x x28.000 Ptas/m2.	467.852.000 Ptas.
-Urbanización	21.394.258 "
-Beneficios, honorarios y gastos generales (29% sobre ejecución)	135.677.080 "

TOTAL INVERSION 624.923.338 Ptas.

D) Valor residual suelo neto urbanizado:

$$V_{su} = \frac{751.905.000 - 624.923.338}{55.696} = 2.280 \text{ Ptas/m2.}$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

E) Valor suelo neto sin urbanizar.

V = 2.280 - 512 = 1.768
sn

4.1.2.- Suelo comercial

De acuerdo a la proporcionalidad establecida en el apartado anterior, el valor de suelo comercial - sin urbanizar será:

V = 2,0233 x 1.768 Ptas/m2 = 3.577 Ptas/m2.
cn

4.2.- Costes de urbanización.

El costo de los trabajos de urbanización, en base al Proyecto de Urbanización aprobado el 1 de Diciembre de 1.980, actualizado, y completado con la estimación de costos correspondiente a la electrificación y derribos de valla en las parcelas iniciales 10, 15 y 17, se considera como sigue:

Pavimentado	11.927.471 Ptas.
Saneamiento	5.949.215 "
Abastecimiento y distribución de agua	2.256.307 "
Alumbrado y electrificación	1.121.265 "
Derribos	140.000 "
<hr/>	
<u>TOTAL</u>	<u>21.394.258 Ptas.</u>

4.3.- Valoración elementos a destruir.

Se toma en consideración como tal

Parcela 10 : -15 m. lineales de valla, para la que se estima un valor unitario de reposición de 3.000 Ptas./m.

Parcela 15 : -25 m. lineales de valla, cuyo valor de reposición se estima en 4.000 Ptas./m.
-Portada de acceso a la finca, cuyo valor de reposición se estima en 180.000 Ptas.

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- Afección parcial a depósito acumulador de agua, cuya reconstrucción se estima en 16.000 Ptas.
- Afección a la acometida y distribución de las redes de riego y agua potable, y distribución de energía eléctrica. - El valor de reposición total se estima en 110.000 Ptas.
- Seto de aligustre de 9 m. de longitud, y elementos de jardinería, cuyo valor de reposición se estima en 50.000 Ptas.

Parcela 16 : -67 m. lineales de valla, cuyo valor de reposición se estima en 2.000 Ptas/m2.
 -Puerta de acceso a la finca, cuyo valor de reposición se estima en 35.000 Ptas.
 -Afección a las acometidas de agua y energía eléctrica. El valor se estima en 60.000 Ptas.
 -Elementos de jardinería y arbolado; Se estima su valor total en 530.000 Ptas.

Parcela 17 : -30 m. lineales de valla con vegetación y jardinería aneja, cuyo valor de reposición se estima en 7.000 Ptas./ml.

Parcela 18 : -6 ml. de valla, cuyo valor de reposición se estima en 3.000 Ptas./m2.

Parcela 19 : -60 m. lineales de valla, con vegetación aneja, y elementos de jardinería, cuyo valor total de reposición se estima en en 300.000 Ptas./ml.

Así pues, el valor total de las indemnizaciones a percibir por los propietarios es:

Parcela 10	45.000 Ptas.
Parcela 15	456.000 "
Parcela 16	530.000 "
Parcela 17	210.000 "
Parcela 18	18.000 "
Parcela 19	300.000 "

TOTAL INDEMNIZACIONES . 1.759.000 Ptas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

5.- CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Se tienen en cuenta a estos efectos los conceptos siguientes:

- A) Compensaciones por diferencia de adjudicación; se obtienen por aplicación del valor de suelo neto residencial no urbanizado sobre las diferencia de adjudicación señaladas en el Cuadro de Adjudicaciones.
- B) Indemnización por pérdida de elementos que no deben mantenerse; deberán cobrarse por los respectivos propietarios, conforme se calcula en 4.3.-
- C) Costos de urbanización; los calculados en 4.2.-

Las cantidades resultantes de B) y C) deberán repartirse entre los propietarios conforme a sus porcentajes - que representen sobre la Unidad de Actuación. Dicho porcentaje queda definido en la columna H del Cuadro de Adjudicaciones.

El resultado de la Cuenta de Liquidación Provisional se refleja en el cuadro adjunto, con el siguiente cuadro de signos:

- = cantidad a percibir.

+ = cantidad a satisfacer.

Alicante, Abril de 1.984

EL ARQTº JEFE S.T. GESTION

Fdo.: Miguel Angel Campos Pérez

Excmo. Ayuntamiento Pleno
4 MARZO 1984

En sesión de hoy
Secretario.



[Firma manuscrita]

CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL

Parcela inicial	Propietario	% actuac.	Parcela adjudicada	Diferencias de adjudicación		Indemnizaciones		Urbanización	Saldo Total
1		-	-	- 221.000	-	-	-	-	- 221.000
3		-	-	- 1.417.936	-	-	-	-	- 1.417.936
4		4,76	4	- 321.776	+ 74.208			+ 1.018.367	+ 770.799
2 5.		21,46	5	+ 4080.574	+ 334.561			+ 4.591.208	+ 9.006.313
6. 8		11,46	6 y 8	+ 1.508.104	+ 178.661			+ 2.451.782	+ 4.138.547
7		2,56	7	- 252.824	+ 39.910			+ 547.693	+ 334.779
9		2,67	9	- 266.968	+ 41.625			+ 571.227	+ 345.884
10		9,14	10	- 917.592	+ 142.493	- 45.000		+ 1.955.435	+ 1.135.336
11		5,38	11	+ 708.968	+ 83.874			+ 1.151.011	+ 1.943.853
12		2,76	12	+ 362.440	+ 43.028			+ 570.482	+ 995.950
13		2,75	13	+ 362.440	+ 42.873			+ 588.342	+ 773.655
14		2,58	14	+ 331.456	+ 40.222			+ 551.972	+ 931.650
15		2,83	15	+ 344.760	+ 44.120	- 456.000		+ 605.458	+ 538.338
16		2,70	16	+ 457.912	+ 42.093	- 530.000		+ 577.645	+ 577.650
17		4,24	17	+ 579.352	+ 66.102	- 210.000		+ 907.117	+ 1.362.571

CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL

Parcela inicial	Propietario	% actuac.	Parcela adjudicada	Diferencias de adjudicación		Indemnizaciones		Urbanización	Saldo Total
18		4,52	18	+ 586.976		+ 70467	-18.000	+ 967.020	+ 1.606.463
19		-	-		- 221.000	-	-300.000	-	- 521.000
20		6,21	20	+ 818.584		+ 96814		+ 1.328.583	+ 2.243.981
21		7,02	21	+ 924.664		+ 109442		+ 1501.877	+ 2.535.983
22		4,16	22	+ 473.824		+ 64854		+ 890.001	+ 1428.679
23		2,80	23	+ 367.744		+ 43652		+ 599.039	+ 1.010.435
25		-			- 37.128			-	- 37.128
	AYUNTAMIENTO	-			- 8.279.594			-	- 8.279.594
SUMAS						+1.559.000	-1.539.000	21.394.258.	

Excmo. Ayuntamiento Pleno
 Tratado por S. E. en sesión de día
 3 de mayo de 1954



[Handwritten signature]